

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CONSEJO EMPRESARIAL MEXICANO DE COMERCIO EXTERIOR, INVERSIÓN Y TECNOLOGÍA, A.C. REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE, LICENCIADO VALENTÍN DIEZ MORODO Y EL INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL MARGÁIN GONZÁLEZ, A QUIENES EN ADELANTE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ “COMCE” Y “EL IMPI” RESPECTIVAMENTE Y A QUIENES AL ACTUAR EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, EL CUAL SUSCRIBEN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara “COMCE”, por conducto de su representante que:

I.1 Es una asociación civil constituida de acuerdo a las leyes de la República Mexicana, según consta en la escritura publica número 64088 de fecha 28 de Octubre de 2003, otorgada ante la fe del Licenciado Javier Gutiérrez Silva Titular de la Notaría Pública número 147 de Distrito Federal, cuyo primer testimonio se encuentra inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, bajo el folio mercantil número 46372 y con Registro Federal de Contribuyentes clave CEM990211977.

II.2 Su representante en este acto cuenta con las facultades suficientes y necesarias para la celebración de este contrato, las cuales no le han sido revocadas, ni modificadas en forma alguna a la fecha de firma del presente instrumento, tal y como consta en la escritura pública número 77782 de fecha 19 de Marzo de 2013, otorgada ante la fe del Licenciado F. Javier Gutiérrez Silva, Titular de la Notaría Pública número 147 de Distrito Federal, cuyo testimonio se encuentra inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal.

II.3 Que para los efectos del presente, señala como su domicilio el ubicado en Lancaster No. 15 – Pisos 2 y 3, Colonia Juárez, 06600 México, D.F.

II. Declara “EI IMPI” por conducto de su representante que:

II.1. Es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, autoridad administrativa en materia de Propiedad Industrial, creado por decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 10 de diciembre de 1993, que con fundamento en los artículos 22 fracción I y 59

fracción I de la Ley Federal de Entidades Paraestatales; 6 fracción 17, 7 Bis 1 y 7 Bis 2 de la Ley de Propiedad Industrial; 10 del Decreto por el que se crea el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial; y 10 fracciones I y II de su Estatuto Orgánico, el Director General lo representa legalmente y, por ende, está facultado para celebrar los convenios y contratos en los que éste interviene.

II.2 Que su representante, el Lic. Miguel Ángel Margáin González, por acuerdo número 01/2013/1ªext, adoptado en la Junta de Gobierno de "EL IMPI" en sesión celebrada el 02 de enero de 2013, fue designado por el Presidente de la República, por conducto del Secretario de Economía, Director General y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 22 fracción I y 59 fracción I de la Ley Federal de Entidades Paraestatales; 6 fracción I, 7, 7 Bis 1 y 7 Bis 2 de la Ley de la Propiedad Industrial; 6 y 10 del Decreto por el que se crea el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial; 3º fracción II, 4 y 6 BIS del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, y 10 del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial vigentes, cuenta con las facultades para suscribir el presente convenio.

II.3. Que cuenta con la infraestructura necesaria y con recursos humanos altamente calificados para llevar a cabo el cumplimiento del presente instrumento.

II.4. Que para los efectos del presente, señala como su domicilio el ubicado en Periférico Sur No. 3106 9º Piso, Col. Jardines del Pedregal, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01900, Ciudad de México,

III. Declaran "**LAS PARTES**", que:

ÚNICA. Reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen y acuerdan en celebrar y respetar en todo momento el presente convenio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

Convienen "**LAS PARTES**" que el objeto del presente convenio es difundir la cultura de protección de los derechos de propiedad entre las empresas afiliadas a "**COMCE**" y en general en todo su ámbito de atención, para el aprovechamiento legítimo de su capacidad creativa e inventiva, lo cual será alcanzado a través de la realización de diversas actividades de promoción y difusión como cursos, seminarios, conferencias, talleres, simposios, exposiciones u otras que "**LAS PARTES**" acuerden.

SEGUNDA. ORIENTACIÓN Y ASESORÍA.

“EL IMPI” proporcionará asesoría a los afiliados de “COMCE” en lo referente a:

- Procedimiento para el registro, protección y defensa de marcas, avisos comerciales, publicación de nombres comerciales, patentes, registros de modelos de utilidad y diseños industriales y demás modalidades de protección que contempla la Ley de la Propiedad Industrial y su Reglamento, sin que esto implique la obligación por parte de “EL IMPI” de otorgar un derecho que no cumpla con los requisitos exigidos en la Ley de la Propiedad Industrial y demás legislación aplicable.
- Orientación y asesoría en lo relativo a los trámites de Propiedad Industrial en el extranjero, bajo el amparo del Protocolo Concerniente al Arreglo de Madrid para el Registro Internacional de Marcas, así como por el Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT por sus siglas en inglés).
- “EL IMPI” en la medida de sus facultades y normatividad, orientará a “COMCE” sobre los acuerdos internacionales de los que forme parte, para que sus empresas afiliadas puedan determinar las áreas de oportunidad que de los mismos puedan derivarse.

TERCERA. PROGRAMAS DE TRABAJO.

“LAS PARTES” establecerán programas de trabajo, así como su instrumentación y directrices, estableciendo en su contenido los objetivos, alcances y sectores a los que se encuentran dirigidos, en el ámbito del presente convenio.

CUARTA.- APOYO A LA ACTIVIDAD INVENTIVA.

“COMCE”, en el ámbito de su competencia propiciará que en los proyectos susceptibles de protección relacionados con invenciones de las empresas que pertenezcan a “COMCE”, con valor tecnológico, se busquen formas de financiamiento en las que podrán participar sus afiliados.

QUINTA.- COMBATE A LA PIRATERÍA.

“EL IMPI” y “COMCE” en el marco del presente convenio realizarán acciones conjuntas para concientizar a las empresas afiliadas al “COMCE” sobre la importancia del respeto a los derechos de propiedad industrial en sus estrategias de exportación y sobre los beneficios de la adecuada protección, tanto en México como en el extranjero de sus creaciones comerciales e industriales, así como, en caso necesario, defender efectivamente sus derechos contra cualquier intento de explotación sin autorización. Asimismo realizarán acciones para la prevención y el ataque a la piratería.

SEXTA.- GASTOS.

Los gastos que se generen con motivo del presente convenio, relacionados con los servicios que ofrece “**EI IMPI**” que por Ley deben cubrir una tarifa, deberán ser cubiertos por el solicitante.

No obstante lo mencionado en el párrafo anterior, “**EL IMPI**” otorgará el 50 % de descuento en las tarifas correspondientes a la presentación y trámite de las solicitudes de patente, modelo de utilidad y diseños industriales provenientes de instituciones de educación, centros de investigación, inventores independientes y empresas micro y pequeñas, de conformidad con la Cuarta Disposición General del Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se da a conocer la tarifa por los servicios que presta el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

SÉPTIMA.- INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.

Queda expresamente convenido por “**LAS PARTES**” el que toda información y documentación que sea proporcionada entre ellas, en virtud del objeto materia del presente instrumento, se considerará como confidencial, y no podrá divulgarse o publicarse en forma alguna, en cualquier tiempo, sin consentimiento previo por escrito de la otra parte.

No será considerada como información confidencial toda aquella que:

- a) Sea del dominio público.
- b) Después de proporcionarse, se haga del dominio público sin intervención de la parte receptora.

Exceptuándose lo previsto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, queda incluida como información confidencial toda aquella que contenga datos personales de terceros ajenos al presente convenio, por lo que para hacer uso de ellos deberá recabarse autorización de su titular en los términos de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. .

“**LAS PARTES**” reconocen recíprocamente, que en caso de que revelen la información confidencial que se hubieren proporcionado en virtud del presente convenio sin autorización de la otra parte, estará incurriendo en responsabilidad, misma que será sancionada de conformidad con la legislación vigente.

Lo anterior, con independencia de las acciones legales conducentes para reclamar el pago de daños y perjuicios causados por la revelación o uso no autorizado de la información confidencial.

OCTAVA.- RESPONSABLES OPERATIVOS.

Para el adecuado desarrollo de las finalidades objeto del presente convenio, **“LAS PARTES”**, designan responsables operativos; por **“EL IMPI”** al Titular de la Dirección Divisional de Promoción y Servicios de Información Tecnológica y por **“COMCE”**, a la Directora de Operaciones, Lic. Maricarmen Pérez Armendáriz.

NOVENA.- EXCLUSIÓN DE LA RELACION LABORAL.

“LAS PARTES” reconocen que todos sus funcionarios, profesionistas, técnicos, trabajadores y consultores que presten sus servicios o que en el futuro realicen una labor conjunta o separada para la ejecución de los trabajos objeto de este convenio, ya sea como personal subordinado a una relación de trabajo o como personal independiente, con carácter permanente, eventual o por obra o trabajo determinado, no tienen ni tendrán ningún tipo de relación jurídica en relación con la otra parte, por lo cual, cualquier obligación fiscal, laboral, de seguridad social o de cualquier otra índole, que se derive de la contratación de dicho personal, será única y exclusiva responsabilidad de la parte que los contrate.

En ningún caso y por ningún concepto podrá considerarse a una parte como patrón, director o sustituto de la otra, ni de su personal, por lo que cada una de **“LAS PARTES”** se obliga a hacerse responsable de todas las reclamaciones individuales o colectivas, laborales que por cualquier razón puedan presentar sus trabajadores, así como las sanciones que pudieran imponerles las autoridades administrativas o judiciales del trabajo y se obligan a liberar y a sacar en paz y a salvo una parte a la otra de toda reclamación, demanda o sanción que su personal o cualquier autoridad pretendiese hacer o fincar en perjuicio de la otra parte a consecuencia de la citada relación laboral.

Si en la realización de alguna acción interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a **“LAS PARTES”**, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona que lo contrató, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral ni con **“COMCE”**, ni con **“EL IMPI”**.

DÉCIMA.- EXCLUSIÓN DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL.

En ningún caso y por ningún motivo se entenderá que ni **“COMCE”** representa a **“EL IMPI”** o éste a aquel en los diversos actos jurídicos en los que en forma individual participe cada una de **“LAS PARTES”** con motivo de sus fines, funciones u objeto social.

DÉCIMA PRIMERA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

La información y servicios proporcionados por “EL IMPI” en el marco del presente convenio, deberán sujetarse a las disposiciones de la Ley de la Propiedad Industrial y su Reglamento, así como a las demás leyes aplicables en la materia.

DÉCIMA SEGUNDA.- DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL.

“LAS PARTES” convienen en que la titularidad de los derechos patrimoniales de las obras intelectuales que resulten de las acciones desarrolladas en el marco del presente instrumento, serán propiedad de la parte que las haya producido. En todo momento “LAS PARTES” reconocerán a los creadores e investigadores su derecho de figurar como autores en todo aquello que legalmente les corresponda.

Para el caso de que alguna de “LAS PARTES” deseara utilizar en una publicación propia la información o resultados de una investigación proporcionada por la otra parte, deberá solicitar previamente a ésta autorización escrita, y ajustarse a las disposiciones legales en la materia.

Ninguna de “LAS PARTES” podrán utilizar la marca, logotipo o emblema de la otra Institución en publicaciones, programas o en forma alguna, si antes no está autorizado o expresamente convenido por escrito entre “LAS PARTES”.

DÉCIMA TERCERA.- VIGENCIA Y MODIFICACIONES.

El presente convenio tendrá una vigencia de dos años a partir de la fecha de la última firma y podrá ser prorrogado por escrito entre “LAS PARTES”, previa evaluación de las mismas por otro periodo igual, las modificaciones que se realicen, deberán ser por escrito y firmado entre las partes. El Acuerdo que dé por terminado el presente convenio deberá ser notificado entre las partes por escrito, expresando las razones, por lo menos con 30 días hábiles de antelación al día en que surta efectos.

DÉCIMA CUARTA. ACUERDO ÚNICO.

“LAS PARTES” convienen en que lo establecido en el presente Convenio constituye el acuerdo único que rige su relación, quedando sin efecto en este acto cualquier otro convenio, verbal o escrito, que hubiere existido.

DÉCIMA QUINTA. CAUSAS DE TERMINACIÓN.

Los efectos de este convenio podrán darse por concluidos de manera anticipada a la terminación de su vigencia:

a) Por mutuo acuerdo entre “LAS PARTES”.

- b) A solicitud de alguna de **"LAS PARTES"**, previo aviso por escrito a la otra con al menos 30 (treinta) días hábiles de anticipación.

DÉCIMA SEXTA. CONTROVERSIAS FUTURAS.

"LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones para su debido cumplimiento, por lo que en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, ésta será resuelta de común acuerdo.

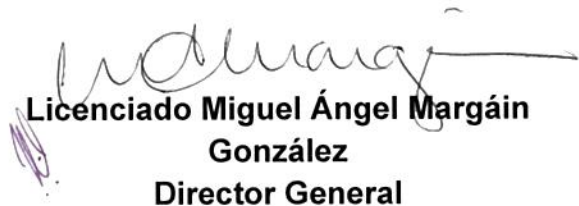
Se firma el presente Convenio de Colaboración por TRIPLICADO en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, a los 8 días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete.

**Consejo Empresarial Mexicano de
Comercio Exterior, Inversión y
Tecnología A.C.**



**Licenciado Valentín Diez Morodo
Presidente COMCE Nacional**

**Instituto Mexicano de la
Propiedad Industrial**



**Licenciado Miguel Ángel Margáin
González
Director General**